



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

UP2475239

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13°, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° inciso a) de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo en el artículo 38° de citada Ley, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1195, se aprobó la Ley General de Acuicultura; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, el mismo que tiene por



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA REGIONAL
N° 012-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley General de Acuicultura aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1195, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, se aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030, la cual resulta de aplicación a las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE establece que las entidades involucradas deben adecuar progresivamente sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en la Política Nacional de Acuicultura al 2030, y que los Gobiernos Regionales deben formular y/o adecuar el Plan Regional de Acuicultura, de acuerdo a sus competencias y a la Ley General de Acuicultura, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, articulándolo con la citada Política Nacional;

Que, el "Plan Regional de Acuicultura de Tumbes", tiene un horizonte temporal de ocho años (2022-2030), el cual ha sido elaborado de acuerdo a la normativa vigente, la cual considera la elaboración del PRA en 03 etapas: i) El diagnóstico de la actividad de acuicultura, ii) El marco Estratégico y iii) El plan de acción. Para la formulación del PRA, la Dirección Regional de la Producción de Tumbes contó con el acompañamiento del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como el apoyo técnico de la Dirección General de Acuicultura en las etapas de validación y presentación del PRA;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante la Ordenanza Regional N° 016-2022/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 29 de diciembre del 2022 y publicada en el Diario Oficial el Peruano el 15 de marzo del 2023, se aprueba el Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030, como herramienta de gestión y política para la acuicultura regional de mediano y largo plazo;

Que, con Informe N° 025-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DA de fecha 28 de mayo del 2025, la Directora (e) de Acuicultura, solicita la adecuación del Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030 a la Política Nacional de Acuicultura al 2030, concluyendo y recomendando

- Corresponde adecuar el Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030 a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Política Nacional de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA REGIONAL

N° 012-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Acuicultura al 2030, conforme a lo señalado en el Oficio Múltiple 048-2025-PRODUCE/DGA y el Informe N° 007-2025-PRODUCE/DPDA-ebrieno, alcanzado por la Dirección General de Acuicultura.

- Se propone una matriz de articulación para la alineación los objetivos estratégicos del Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030, los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado de Tumbes 2017-2030 y los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Acuicultura al 2030.
- Se recomienda informar a la Gerencia de Desarrollo Económico del GORE Tumbes, que corresponde adecuar el Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030 a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Política Nacional de Acuicultura al 2030, la misma que deberá proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes la emisión de una Ordenanza Regional que apruebe la adecuación del referido Plan Regional a la Política Nacional de Acuicultura al 2030.

Que, con Oficio N° 00051-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta **VIABLE** la aprobación mediante Ordenanza Regional de la adecuación del Plan Regional de Acuicultura Tumbes 2022-2030, aprobado por la Ordenanza Regional N° 016-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030;

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, ha elaborado el **DICTAMEN N° 010-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CODE**, denominado **APROBAR LA ADECUACIÓN DEL "PLAN REGIONAL DE ACUICULTURA DE TUMBES 2022-2030", ALINEADO A LA POLÍTICA NACIONAL DE ACUICULTURA AL 2030, COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA REGIONAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO;**

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 122-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 027-2025, del 22 de diciembre del 2025, se acordó por unanimidad aprobar el **DICTAMEN N° 010-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CODE**, elaborado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 012-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la adecuación del "Plan Regional de Acuicultura de Tumbes 2022-2030", alineado a la Política Nacional de Acuicultura al 2030, como instrumento de gestión estratégica para el desarrollo sostenible de la acuicultura regional de mediano y largo plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tumbes, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Lst. Vet. **ROBERTO ALAN RIOS HERRERA**
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el **30 DIC 2025**

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinoia
GOBERNADOR REGIONAL